*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Soni de Requejo, Martha Elizabeth c/ ANSeS y Otro s/ reajustes varios".

Considerando:

Que los planteos relacionados con la jurisdicción del fuero federal sobre la temática de autos resultan sustancialmente análogos a los resueltos por este Tribunal en la causa A.179.XLV "Armonía de Castelli, Esthela y otros c/ Provincia de Salta - ANSeS", fallada el 23 de agosto de 2011, cuyos fundamentos se dan por reproducidos por razón de brevedad.

Que la cuestión de la competencia revisora ha quedado zanjada a partir de lo resuelto por la Corte en el precedente Competencia N° 766.XLIX "Pedraza, Héctor Hugo c/ ANSeS s/ acción de amparo", sentencia del 6 de mayo de 2014, y en la acordada N° 14/2014, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir.

Por ello, el Tribunal resuelve: declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia apelada en cuanto dispuso el envío de la causa al fuero local, y declarar competente para conocer en las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, a la que se le remitirán. Hágase saber

a la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA